

## II. NOTA SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Es muy importante considerar la siguiente información para establecer los términos y condiciones que se estipularán en el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales a firmarse entre el autor del guión cinematográfico o proyecto documental y la compañía productora o responsable del proyecto.

El Instituto Mexicano de Cinematografía no tiene las facultades para establecer referencias en este sentido, ya que dichos acuerdos pueden variar atendiendo a diversas razones, tanto profesionales como económicas.

La Ley Federal de Derechos de Autor, en el Art. 19, establece: *“El derecho moral se considera unido al autor y es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable”*.

Más adelante, la Ley citada expone en el Art. 33, que *“A falta de estipulación expresa, toda transmisión de derechos patrimoniales se considera por el término de 5 años. Solo podrá pactarse excepcionalmente por más de 15 años cuando la naturaleza de la obra o la magnitud de la inversión requerida así lo justifique.”*

En el Art. 97, la Ley establece que *“Son autores de la obras audiovisuales: I. El **director** realizador; II. Los autores del argumento, adaptación, **guión** o diálogo; III. Los autores de las **composiciones** musicales; IV. El **fotógrafo**, y V. Los autores de las caricaturas y los **dibujos animados**. Salvo pacto en contrario, se considera al **productor** como el titular de los derechos **patrimoniales** de la obra en su conjunto.”*

Finalmente, la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica considera pertinente mencionar que en el Art. 30: *“Toda transmisión de derechos patrimoniales de autor será onerosa y temporal. En ausencia de acuerdo sobre el monto de la remuneración o del procedimiento para fijarla, así como de los términos para su pago, la determinarán los tribunales competentes. Los actos, convenios y contratos por los cuales se transmitan derechos patrimoniales y las licencias de uso deberán celebrarse, invariablemente, por escrito, de lo contrario serán nulos de pleno derecho.”*

Como referencia en línea, la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica sugiere consultar:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122\\_130116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_130116.pdf)